

que huviere lugar por dño.

3^a

Que ninguna Persona este amancebado ni sea alca-
bure ni echiero, y lo que lo fueren Descubren esta su
iudicacion dentro de tres dias pena de Cien azotes y
lo demas que aia lugar por dño.

2^a

Que ninguna Persona tenga en sus Casas tablas de juego
prohibidas como son Naipes, Ocho, ni otros semejantes
ni lo que dicen entremeses. Diariamente por que de ellos
se sigue estar bagando sin trabajar y otras acciones con-
sequencias, y si alguno lo hiziere sea el dia de fiesta y sea
despues de celebrada la misa mayor y no entorze ni trabasse
ni tampoco entretenga que se este explicando la Doctrina
cristiana pena de quatro Mill M^{rs}. a el dueño de la
casa, en donde se aprehendieren los que jugar en los puestos
perdidos, y se proceda a lo demas que aia lugar por dño.

5^a

Que ninguna persona lleve ni tenga armas de fuego
ni de otras clases como son pistolas puñales Guiferos
navajas, cuchillos, ligabucos caravinas, ni otros semejan-
tes pena de las Impuestas en otras practicas, ni tam-
poco anden de noche adentro en quadras de los caseros
para arriba, en el campo, dadas las diez, y en el Indio
no dadas las nueve, ni entren en la Iglesia con elpe-
lo atado, ni con Revolver, ni acompañen a Guiferos de
noche dadas que sean las once en el dho campo y las diez
por el Indio, ni vayan con ellas al Rio ni otras par-
tes pena de seisientos m^{rs}. a quien lo hiziere por una
vez, y así mismo por las malas consecuencias que
traen consigo no puedan llevar armas de las no pro-
hibidas de noche ni de dia bajo la misma pena.

6^a

Que los Molineros, Mesoneros, y Taverneros. no acofan en
sus Casas bagamundo, ni hombres de sospecha y lo que
lo fueren salgan de esta Villa, y su término dentro

